



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00170-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con demanda ejecutiva promovida por **CARLOS OLMOS OLMOS** contra **COOMEVA EPS S.A.**, sometida a reparto y asignada al Juzgado, remitida por competencia por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, estrado al que previamente también fue enviada por competencia por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá. Igualmente se informa, que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, comoquiera que solicita se decreten medidas cautelares previas.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer y tener al abogado DAVID ENRIQUE OROZCO CORTÉS, quien se identifica con C.C. 80.202.706 y T.P. 162.196 del C.S. de la J. como apoderado principal de la parte demandante, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto las facturas de venta que se acompañan a la demanda como título base de la ejecución ejecutiva, son ilegibles o se encuentran incompletas, lo que impide conocer con certeza su contenido, por lo que la parte demandante deberá proceder a su revisión y corregir el yerro que se presenta respecto de estas, para proceder al estudio de la admisión de la demanda y la procedencia del mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 003 Hoy 18 de enero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c54a0391aa970f10909ae8681c430f6478864656ac781485616cd11fccb4f39

Documento generado en 17/01/2022 11:00:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>